BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000 pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500 »
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250 »
Otras entidades y particulares (trimestre)	700 »

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50 pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80 »
Precio del número atrasado de años anteriores	100 »

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

233

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor General, Gobernador Militar, me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de FEBRERO próximo:

TIRO CON ARMAS PORTATILES

Los días 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 19, 21, 26 y 28, de ocho a catorce horas.

Los días 4, 9, 13, 16, 18, 23 y 25, de quince a dieciocho horas.

TIRO CON CAÑON

Los días 6, 11, 16, 18, 20, 23, 25 y 27, de ocho a catorce horas.

Los días 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12, 17, 19, 20, 24, 26 y 27, de quince a dieciocho horas.

El día 24, de ocho a catorce horas, se dedicará por Especialistas de la Academia de Artillería al rastreo y destrucción de proyectiles que pudiera haber sin explosionar.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 26 de enero de 1987.—El Gobernador Civil, *Antonio Martínez Ovejero.*

235

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE para provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Administración General con destino a la Oficina Comarcal de Asesoramiento a Municipios, en Cuéllar

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación provincial en sesión de 22 de enero de 1987, se convoca oposición libre para provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Administración General con destino a la Oficina Comarcal de Asesoramiento a Municipios, en Cuéllar, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General con destino a la Oficina Comarcal de Asesoramiento a Municipios, en Cuéllar, dependiente de esta Diputación y con obligación de residencia en dicha localidad.

La plaza objeto de esta convocatoria podrá ser incrementada, en su caso, con las vacantes que puedan producirse por cualquier causa por resolución de la Presidencia de la Corporación hasta la terminación del expediente de esta convocatoria y, en todo caso, antes del comienzo de los ejercicios de selección.

Segunda.—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (coeficiente 1,7), y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los puestos de trabajo de esta categoría profesional.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El nombrado vendrá obligado a realizar los trabajos y cometidos que figuran enumerados en la descripción de este puesto de trabajo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 1982, y, en todo caso, de los que resulten de la descripción y clasificación de puestos de trabajo a aprobar próximamente por la Corporación.

Tercera.—REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, requisito que habrá de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos Provinciales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Cuarta.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. Las mismas se presentarán en el Registro General de la Diputación, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen deberá ser hecho efectivo dentro del citado plazo, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaría Provincial, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere.

Quinta.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. señor Presidente de la Diputación aprobará, mediante resolución, la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y será publicada en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista.

Sexta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Administración Local.

El Jefe del Servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

SECRETARIO:

El Oficial Mayor de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, salvo que recabe estas funciones el Secretario general de la Corporación.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido tribunal.

La composición nominal del tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la provincia simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este Subgrupo en los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran alguna de estas circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultando para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.—PRUEBAS SELECTIVAS.

La oposición constará de las siguientes pruebas selectivas, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.—Consistirá en escribir una copia a máquina de un texto que facilitará el tribunal, debiéndose alcanzar una velocidad mínima para superar el ejercicio de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará no sólo la velocidad desarrollada, sino también la limpieza y exactitud de lo copiado.

Segundo ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de los que figuran en la parte primera y segunda del programa anexo a esta convocatoria.

La realización de esta prueba será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiéndose formular por el tribunal preguntas en relación con los mismos.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el tribunal, inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, relacionado con el cuestionario, sin que se atenga a epígrafes concretos del mismo.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la forma de redacción y la claridad en la exposición.

Cuarto ejercicio.—Que constará de dos partes:

a) La primera consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas sobre temas elementales de informática que figuran en la parte tercera del programa anexo a esta convocatoria.

b) La segunda parte consistirá en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los tres primeros ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de cada ejercicio vendrá determinada por el cociente que resulte de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal por el número de asistentes del mismo.

El cuarto ejercicio será calificado de cero a cinco puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION.

El programa sobre el que versarán los ejercicios segundo, tercero y cuarto de la oposición es el que figura para cada una de las pruebas en el anexo de esta convocatoria.

Décima.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta provincia al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos a la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «D» según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público unitario celebrado el día 27 de junio del pasado año.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación, al menos, de veinticuatro horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado la prueba.

Undécima.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los opositores, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Presidente de la Corporación a efectos de su nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Duodécima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Personal de la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título (acompañada del original para su cotejo), a que se refiere el apartado c) de la base tercera de esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimotercera.—TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta.—IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases y cuantos acto administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimoquinta.—LEGISLACION SUPLETORIA.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto en estas bases por la dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que no se oponga o contradiga a aquélla; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 23 de enero de 1987.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

A N E X O

P R O G R A M A

PARTE PRIMERA: *Derecho Político Administrativo*

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.
2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3.—La Corona. El Poder Legislativo.
4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
5.—El Poder Judicial.
6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcencentración y coordinación.
9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
12.—Fases del procedimiento administrativo general.
13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
15.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA: *Administración Local*

16.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
17.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
18.—El municipio. El término municipial. La población. El empadronamiento.
19.—Organización municipal. Competencias.
20.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
21.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
22.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
23.—La función pública local y su organización.
24.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
25.—Los bienes de las Entidades Locales.
26.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
27.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
28.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
29.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
30.—Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
31.—Régimen jurídico del gasto público local.
32.—Los presupuestos locales.

PARTE TERCERA: *Informática elemental*

1.—Introducción al proceso de datos. Diferencia entre datos e información. Funciones del proceso. Condiciones que debe cumplir el proceso de datos. Proceso de datos manual. Tipos de datos en un registro. Proceso mecánico de datos. Proceso electrónico de datos.
2.—Unidad central de proceso. Tipo de ordenadores. Componentes de la Unidad Central de Proceso.
3.—Presentación de datos. Medios y Unidades de E/S. La necesidad de codificación de un ordenador. Sistemas de numeración. Códigos de representación. Tarjetas perforadas. Cinta perforada de papel. Medios magnéticos. Otros medios de entrada. Salida.
4.—Medios y dispositivos de archivo. Características de los archivos de los ordenadores. Tipos de archivo de ordenadores. Convertir archivos manuales a archivos de ordenadores. Subdivisiones de los archivos de ordenadores.
5—Introducción al Software ¿Qué es el Software? ¿Qué es un programa? Tipos de programas. Lenguajes de programación. Conceptos adicionales de Software.

3285

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguinte:

Peticionario: PALETS TAMA, S. A.

Domicilio: SANCHONUÑO (Segovia).

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. y C. T. tipo intemperie de 100 kVA. en Sanchonuño (Segovia) (Expte. CL-1.218).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 153 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo número 51 de la línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., Cuéllar - Sanchonuño, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del kilómetro 139,2 de la C. N. 601, término municipal de Sanchonuño.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 6 de octubre de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

163

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento del artículo 4.° del Real Decreto 873/77 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad Administrativa, a las doce y treinta horas del día 19 de los corrientes, han sido depositados los Estatutos de la Organización profesional denominada «ASOCIACION DE CUNICULTORES SEGOVIANOS (C.U.N.I.S.E.), cuyo ámbito territorial tendrá a la provincia de Segovia, siendo su ámbito profesional el de todos los empresarios que se dediquen a la cría de conejos; siendo firmantes del acta de constitución Remigio Marazuela Gil, documento nacional de identidad 3.438.450; Calixto Ramón Cardiel Hernanz, documento nacional de identidad 3.407.165; Juan Carlos Gómez Calvo, documento nacional de identidad 3.428.279; Benito Boal Garrido, documento nacional de identidad 3.392.878; S. A. T. núm. 66, «FRIT», C. I. F.-F 40008864; Carlos del Real González, documento nacional de identidad 3.438.922, y Jesús Muñoz Sacristán, documento nacional de identidad 3.415.359.

Segovia, 21 de enero de 1987.—El Jefe de la Unidad Administrativa, Antonio Madrigal Collazo.

172

Magistratura de Trabajo de Segovia

CEDULAS DE NOTIFICACION

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 42/87, tramitado a instancia de DON JAIME CABREJAS CALLEJO Y SEIS MAS, contra la empresa SEGAVE, S. A., en reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—En Segovia, a 20 de enero de 1987. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de demanda con sus correspondientes copias simples, regístrese, y por interpuesta la demanda que es objeto del mismo, se señala el día 19 de febrero de 1987, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, para que tenga lugar el acto de conciliación y a continuación el de juicio, en caso de que no haya avenencia; cítese a las partes, con entrega a la demandada de la copia del escrito de demanda presentado; advirtiéndole que es única convocatoria; que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Se tiene por designado al Letrado don Diego Peñalosa Izusquiza para que lleve la representación y defensa en juicio de los actores, siguiéndose con dicho señor Letrado las sucesivas diligencias. Se admiten las pruebas de confesión judicial y documental propuestas. Cítese a la demandada en el domicilio indicado, y sin perjuicio de ello, mediante edicto en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura; advirtiendo a la empresa demandada que deberá comparecer el legal representante de la misma a prestar confesión judicial, y que de no hacerlo, se le podrá tener por confeso. La copia de la demanda y demás documentación se encuentra a su disposición en esta Magistratura. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura. Lo acordó y firma el señor Magistrado de Trabajo, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación y citación a la parte demandada, SEGAVE, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue el de Carretera de Soria, Km. 188, de Segovia, se expide el presente, en Segovia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

173

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 39/87, tramitado a instancia de DON JOSE LUIS BACIERO GOMEZ Y DON JUAN MARTIN MARTIN, contra la empresa AGRIVE, S. A., en reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—En Segovia, a 19 de enero de 1987. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de demanda con sus correspondientes copias simples, regístrese, y por interpuesta la demanda que es objeto del mismo, se señala el día 19 de febrero de 1987, a las diez horas treinta y cinco minutos, para que tenga lugar el acto de conciliación y a continuación el de juicio, en caso de que no haya avenencia; cítese a las partes, con entrega a la demandada de la copia del escrito de demanda presentado; advirtiéndoles que es única convocatoria; que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de asistir al acto de juicio acompañada de Letrado, y por señalado como domicilio, para oír citaciones y notificaciones, el de la Central Sindical de CC. OO., calle José Zorrilla, número 5, de esta ciudad. Se admiten las pruebas de confesión judicial y documental propuestas. Cítese a la demandada en el domilicio indicado, y sin perjuicio de ello, mediante edicto en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura; advirtiendo a la empresa demandada que deberá comparecer el legal representate de la misma a prestar confesión judicial, y que de no hacerlo, se le podrá tener

por confeso. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura. Lo mandó y firma el señor Magistrado de Trabajo, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación y citación a la parte demandada, AGRIVE, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue el de Carretera de Soria, Km. 188, de Segovia, se expide el presente, en Segovia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

171

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 577/86, tramitado a instancia de DOÑA ROSA ANTON RUBIO, contra la empresa ROMAR, S. A., en reclamación de DESPIDO, se ha dictado AUTO, en fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«ACUERDO: Declarar extinguidas las relaciones laborales existentes hasta el presente entre las partes, señalando a cargo de la empresa «ROMAR, S. A.», y a favor de la trabajadora doña ROSA ANTON RUBIO la cantidad de 42.021 pesetas en concepto de indemnización sustitutoria de la obligación de readmitir y la de 308.154 pesetas en concepto de salarios de tramitación devengados por dicha trabajadora. Notifíquese el presente auto a las partes, con la advertencia de que contra el mismo procede interponer recurso de reposición en plazo de tres días, ante esta Magistratura. Dado en Segovia, en la fecha arriba indicada.—Fdo.: Miguel Angel Luelmo Millán.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada, «ROMAR, S. A.», que su domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue calle Capitán Perteguer (Albergue), s/n., San Rafael, se expide el presente, en Segovia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

220

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido ha trámite el recurso contencioso - administrativo interpuesto por la compañía mercantil NOGAL, S. A., contra la resolución de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de fecha 14 de julio de 1986, acordando desestimar el recurso interpuesto declarando improcedente la demanda de indemnización; recurso que ha correspondido el número 651/86.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1986.—El Secretario (ilegible).

213

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso - administrativo interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE SEGOVIA, contra el acuerdo desestimatorio del Ayuntamiento de Segovia, de petición de licencia de obras por don Pedro Alonso Cid, para obras de adaptación de local para Bar-Restaurante en la calle Vía Roma, de la ciudad de Segovia, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1986; recurso que ha cocorrespondido el número 648/86.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1986.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

230

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Subasta urgente de maderas

El día 6 de febrero próximo, a las trece horas, se procederá a la subasta de pinos del monte de estos propios, conforme a los siguientes datos:

Número de fustes: 61 y 250, P. pinaster y P. pinea, respectivamente.

257 metros cúbicos, con corteza, y, además, 589 pinos, 266 metros cúbicos, con corteza.

La tasación total del aprovechamiento citado será de SETECIENTAS TRES MIL OCHOCIENTAS pesetas (703.800).

La fianza provisional será de VEINTIDOS MIL pesetas (22.000).

Las proposiciones se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la subasta, procediéndose a la citada hora de las trece a su apertura en esta Casa Consistorial.

Condiciones: Boletín Oficial de la provincia de Segovia número 17, de 7 de febrero de 1986, y número 146, de 5 de diciembre pasado.

Aldehuela del Codonal, a 22 de enero de 1987.—El Alcalde, Adolfo Martín.

195

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta de maderas

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la celebración de subasta pública para la enajenación del lote de madera, del monte de U. P. número 8, «EL PINAR», siguiente:

LOTE NUMERO 8.—Localización: Cuartel E, tramo II, tranzón 8. Número de fustes: 1.031. Especie: P. pinaster. Volumen inicial de fustes, con corteza: 416 me-

tros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 32 por 100. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 2.500 pesetas. Tasación total del aprovechamiento: Pesetas 1.040.000. Fianza provisional: 31.000 pesetas.

Fianza definitiva.—6 por 100 del precio del remate.

Documentación.—Deberá presentarse en sobre aparte la siguiente:

1. Justificante de haber constituido la garantía provisional.

2. Fotocopia del documento nacional de identidad.

3. Documento de calificación empresarial para aserrío de madera en rollo o para explotaciones forestales.

4. Justificante de alta en licencia fiscal y declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

5. Declaración jurada de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Pliego de condiciones.—Regirán el de condiciones técnicas aprobado por la Jefatura de Montes y el de condiciones jurídicas aprobado por esta Alcaldía el 16 de enero de 1987, que se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, conforme al artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría municipal, de diez a trece horas, todos los días laborales hasta el anterior señalado para la celebración de subasta.

Segunda subasta.—Si algún lote quedara desierto en la primera subasta se celebrará una segunda, a los once días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones hasta el décimo, con el mismo horario, tipos y condiciones.

Modelo de proposición.—El modelo oficial, que será facilitado gratuitamente a los postores.

Aguilafuente, 20 de enero de 1987.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

228

Ayuntamiento de Aguilafuente

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que DON JOSE LUIS DE LUCAS SAN ATILANO ha solicitado la devolución de fianza constituida como garantía del aprovechamiento de maderas del monte de U. P. número 8, denominado «El Pinar», año forestal de 1986, lote 4.°, a fin de que durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES puedan hacerse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Aguilafuente, 23 de enero de 1987.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

217

Ayuntamiento de Vallelado

ANUNCIO

La Mancomunidad CEGA, constituida para la recogida y tratamiento de residuos sólidos, convoca un concurso oposición para la provisión de una plaza de trabajador, conductor de camión, en régimen de personal sometido a la legislación laboral.

El plazo de admisión de solicitudes se cerrará a las doce horas del décimo día hábil a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán contar con un año de experiencia como conductores y estar incluidos entre los 23 y 45 años.

Para más información, dirigirse al Ayuntamiento de Vallelado, o a cualquiera de los que integran la Mancomunidad.

El modelo de solicitud se facilitará en cualquiera de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad y la presentación se realizará en el Ayuntamiento de Vallelado.

Vallelado, a 16 de enero de 1987.—El Presidente de la Mancomunidad y Alcalde de Vallelado, José Luis Fraile Gutiérrez.

164

Ayuntamiento de Carrascal del Río

ANUNCIO

Don Francisco Luis Zorrilla de Gasque, vecino de Burgomillodo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de ampliación de una explotación porcina, a emplazar en el sitio de la Covonda.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carrascal del Río, 19 de enero de 1987.—El Alcalde, Benigno Pérez Tapias.

229

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIOS

DON JESUS RODRIGUEZ DE LUCAS, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura al público de un local dedicado a tienda HERBOLARIO, sin potencia instalada de ninguna clase ni almacenamiento de artículos inflamables, en local bajo del edificio número 2 de la calle Pérez Galdós, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la licencia solicitada puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 22 de enero de 1987.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

232

DOÑA GREGORIA GIL SANZ, vecina de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura al público de un local dedicado a tienda dedicada a la venta al por menor de comestibles, sin potencia instalada de ninguna clase ni almacenamiento de artículos inflamables, en local bajo situado en el portal 6, B-6, de la calle del Pinar, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la licencia solicitada puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 22 de enero de 1987.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

212

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 1987, se acordó abrir un período de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares sobre modificación Normas Subsidiarias en el Polígono PB-7, del Distrito de La Estación.

La documentación puede examinarse en la Secretaría municipal, en horas de oficina.

El Espinar, a 21 de enero de 1987.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

154

CUBILLO

Aprobada por el Pleno de la Corporación municipal la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos; se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, que el texto íntegro de dicha Ordenanza es el que sigue:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Artículo 1.° Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases reguladoras del Régimen Local, y 212.20 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento ha acordado la imposición de la tasa municipal por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regulará por los preceptos de esta Ordenanza.

Artículo 2.° Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento municipal del servicio, será de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley de 19 de noviembre de 1975 sobre desechos y residuos urbanos.

El servicio comprenderá, además de las operaciones de recogida, las operaciones de transporte a los vertederos establecidos y, en su caso, el tratamiento encaminado a la eliminación de desechos y residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

Artículo 3.° Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos dentro del municipio, ya sea con medios propios o a través de Mancomunidad con otros Ayuntamientos de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza o en cualquier otra forma de gestión autorizada por la legislación vigente.

Artículo 4.° Están obligados al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas que, por cualquier título, ocupen los inmuebles radicantes en este municipio, con independencia de que los habiten o no y aunque no realicen en ellos actividad alguna. Se exceptúan las edificaciones únicamente destinadas a estabulación de ganado situadas a más de … metros del casco urbano y las viviendas aisladas que se ubiquen a más de … metros del citado casco.

Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario del inmueble cuyos ocupantes se beneficien del servicio, conforme al párrafo anterior, cuando no sea el propio contribuyente.

Artículo 5.° La tasa se devengará por anualidades, desde que se inicie la prestación del servicio, y tendrá carácter indivisible, de forma que se liquidará completa cualquiera que sea el período anual de ocupación de la vivienda o local.

Artículo 6.° El Ayuntamiento formará el correspondiente padrón fiscal de los obligados al pago dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año. Una vez aprobados y expuestos al público se pondrán al cobro los recibos hasta el día 1 de mayo de cada año, y transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio de aquellos que no se hubieran hecho efectivos, con recargo del 20 por 100 de su importe.

Artículo 7.° Las bajas y modificaciones físicas o jurídicas de los elementos del tributo deberán ser comunicadas por los contribuyentes al Ayuntamiento, por escrito, antes de finalizar el año, para que puedan tener efecto en el siguiente. La Corporación, no obstante, se reserva la facultad de conceder efectos a dichas bajas o modificaciones dentro del año natural en que se produzcan, siempre que en el supuesto que las determine concurran circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Las modificaciones que produzcan aumento de la cuota tributaria aplicable tendrán efectos desde el momento en que se hayan causado.

Artículo 8.° A los efectos de la presente Ordenanza, serán de aplicación las siguientes

TARIFAS:

	Ptas./año
Viviendas … … … … … … … … … …	2.500

Artículo 9.° Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia de tasas no se admitirá beneficio tributario alguno.

Artículo 10. Las infracciones, defraudaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos, por razón de las tasas reguladas en esta Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación estatal reguladora de la materia. Las sanciones por infracciones tributarias no serán nunca inferiores a 500 pesetas, ni superiores al 50 por 100 de la cuota que corresponda al contribuyente, y serán compatibles, en su caso, con las que puedan imponerse por infracciones previstas en la Ordenanza del servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 24 de noviembre de 1986, regirá a partir de que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 190.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y seguirá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación por el procedimiento reglamentariamente establecido.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el primer año de vigencia de esta Ordenanza el Padrón de contribuyentes, a que se refiere el artículo 6.° de la misma, se formará dentro del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, devengándose, no obstante, la tasa desde su vigencia inicial, cualquiera que sea la fecha en que se ponga al cobro.

Cubillo, a 13 de noviembre de 1986.—El Acalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8